

Toda documentación presentada en un trámite, una vez finalizado pasan al archivo del Gobierno Municipal con la documentación en fotocopias simples llamado comúnmente desglose, con el objetivo de resguardarla para cualquier fiscalización posterior, como información que respalda una operación.

En cualquier momento el contribuyente puede solicitar por escrito y con timbres de ley, la documentación siempre y cuando sea el propietario del predio, salvo orden judicial.

Según Art. 67º Ley Nº 2492 I. Las declaraciones y datos individuales obtenidos por la administración Tributaria, tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o procedimientos cuya gestión tenga encomendada y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros salvo mediante orden judicial fundamentada.

